



carum le contate. acordado.

Se telegrama en que el Sr. Fernando Sáenz le indica de asistir a la Cámara por estar electo en el cargo de Jefe Político de Guabamba hasta, los ordenes de la Presidencia, a la Comisión de Fecundat y Calificaciones; y al archivo el del Sr. Gobernador del Guayas en que avisa que al Sr. Juan Verdésoto, por enfermedad, no le es posible todavía presentarse en la Cámara.

Se da al mismo cuenta del telegrama del Presidente Municipal de Cotacachi en que saluda a la Cámara por la efemérides Patria, y la Presidencia ordena se conteste acordado.

Pasa también al archivo el oficio del Sr. Ministro de Guerra y Marina con el que envía 52 ejemplares del Informe a la Nación.

En seguida se da cuenta de las objeciones al Ejecutivo a los siguientes proyectos de Ley: al que reforma la de Subsidio, sancionada el 30 de Octubre de 1917; al que ordena se pague a la Sra. Soila Roca Chiriboy a la pensión de Montepío Militar; al que exonera del pago de impuestos fiscales, municipales, etc. a las haciendas de caño atacadas por la peste de gangrena; al que autoriza al Ministerio de Hacienda para ordenar la liquidación de lo que el Fisco adeuda al Sr. Feliberto Menéndez por sueros no pagados en los años de 1909 y 1910; y al que ordena la construcción de un camino de Guabaco al Napo, objeciones que pasan respectivamente a las Comisiones 2<sup>a</sup> de Instrucción Pública; 1<sup>a</sup> de Guerra y Marina, 1<sup>a</sup> de Hacienda y 2<sup>a</sup> de

Legislativa, 12 de Agosto: Publico y 12 de Obras  
Públicas.

Después se pone en primera discusión  
el presente Proyecto de Decreto:

## El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

- 1º Que las exigencias de la vida militar au-  
mentan en relación directa del dinero a  
que están obligados a sufragar los Ser.  
Nes y Decretos del Ejército permanente;
- 2º Que los artículos sus referidos para el  
uniforme de los Comandantes del Ejército,  
han subido de precio en un trescientos por  
ciento de su valor a consecuencia de la  
Crisis económica por la guerra mundial; y
- 3º Que el Ejército se va viendo acreedor a  
la consideración pública por su lealtad,  
instrucción y disciplina:

## Decreto:

Art. Único.... Aumentase en un veinticinco  
por ciento los sueldos, gratificaciones y viáticos  
designados en la Ley de Sueldos y Sueldos  
del personal del Ejército permanente de  
15 de Octubre de 1912.

El presente decreto empezará a  
surtir sus efectos los días desde el 1º de Enero  
de 1920.

El Poder Ejecutivo dictará las dispo-  
siciones para que las revistas de Comisarios  
de Enero de 1920, las pagen las Unidades y

Rehabilitaciones del Ejército permanente de conformidad con las asignaciones determinadas por esta ley.  
Dado etc. —

Mariano F. López. — Jefe. N. Dupello. —  
Sotomayor y Luna. —

Mas el Sr. Sr. Juan Domínguez dice:

"Cuerpo, Sr. Presidente, que en vez de discutir este proyecto deberíamos haber conoecido el presupuesto, para entonces hacer la misma solicitud a que se refiere el proyecto, que yo creo justo."

El Sr. Coronel López: "La proposición debe ser entera; dictar este aumento para que se tome en cuenta en el presupuesto, de manera que la relación del decreto sobre el presupuesto, se impone necesariamente."

Y cerrada la discusión, pasa el proyecto a 2º y a la Comisión 1º de Guerra.

Se pone también en primera discusión el siguiente Proyecto de Decreto:

El Congreso de la República del Ecuador

# Decreta:

Art. .... Todos los empleados públicos civiles y militares que por leyes especiales, tienen derecho a jubilaciones o letras de retiro debían además de llenar los requisitos señalados en las respectivas leyes, tener cincuenta años de edad.

Dado etc. —

D. J. Davila. — D. Paramito 2. —

Entonces el Dr. Gallegos dice: "Es que el año pasado a antecedido se presentó un proyecto exactamente igual, que fue aprobado por esta Cámara y pasó luego al Senado; por consiguiente, quizá, para ganar tiempo envidua hacer una moción insinuando al Senado para que tome en cuenta esta ley que encaja bendicente en una de las legislaturas anteriores..."

Se le dice: "Yo mismo soy autor de un proyecto exactamente igual al que hoy he presentado. Este proyecto fue aprobado en esta Cámara y pasó al Senado; mas no sé lo que resultó allí; lo cierto es que al año siguiente ya no figuraba en la lista de proyectos pendientes de la legislatura anterior; la importancia de este proyecto no se escapa a ninguno de mis colegas, de manera que para acceder al deseo del Dr. Gallegos, que me parece justo, lo más conveniente sería que el Sr. Secretario se sirviera informarnos en la sesión de mañana si este proyecto está suspenso o está ya aprobado por el Senado; pero en todo caso, creo que esto no será un obstáculo para que siga la tramitación legal que cabe de presentar."

La Presidencia dispone que la Secretaría informe en la sesión próxima, y pase el proyecto a segunda y a la Comisión 2.<sup>a</sup> de Legislación y Justicia.

Se discute además en primera el siguiente proyecto:

# El Congreso de la República del Ecuador <sup>81</sup>

## Decreta:

Art. 1.º... Los impuestos determinados en los Decretos legislativos de 1.º, 2.º y 3.º de Octubre de 1916, y en el art. de la Ley de Aguadientes, destinados a la Enseñanza Secundaria y Superior, serán cobrados directamente por los respectivos Coletores Fiscales y destinados a gastos comunes fiscales;

Art. 2.º... En lugar de los mencionados impuestos asignase a las Universidades y Colegios el 10% de los derechos de exportación general;

Art. 3.º... Los Administradores de Aduana y los Jefes de las Oficinas de Paquetes Postales, recaudarán las rentas indicadas en el art. y remitirán quincenalmente al Colector de Instrucción Pública de Pichincha y bajo su responsabilidad personal y pecuniaria el producto de lo que se recauda por dicho impuesto;

Art. 4.º... Los Administradores de Aduana no podrán dejar de entregar estos fondos al citado Colector de Instrucción Pública a pesar de orden e insistencia en contrario del Ministro de Hacienda.

El Ministro de Hacienda, que dispusiere de estos fondos será de mismo personal y pecuniariamente responsable, para lo cual se concede acción popular.

Art. 5.º... El Consejo Superior de Instrucción Pública hará los repartos de esta renta entre las Universidades de Quito, Guayaquil, Cuenca y la Junta Universitaria del Azuay.

y entre las Colecciones de Enseñanza Secundaria de toda la República; Art. 6.º... Facultade a las Juntas Administrativas para que, previa autorización del Consejo Superior del Ramo, iniciaren empréstitos en el objeto de terminar sus edificios, construir anfiteatros anatómicos y proveer de gabinetes, laboratorios, cines, útiles y demás elementos indispensables para la enseñanza y para gastos comunes.

Dado en Quilo a 13 de agosto de 1919

N.º. Pedesma. — Maximiliano Pezantes.

Para a 2.º y a la Comisión 3.º de Hacienda

La Presidencia ordena se ponga al despacho el proyecto de Ley de Extranjería y Naturalización; y el Sr. Sánchez dice:

"Considero muy acertada la disposición de la Presidencia relativa a que se discuta la Ley de Extranjería y Naturalización, que en verdad es importantísima; pero siempre que esta Ley estuviese impresa, mejor dicho, que hubiesen quedado los ejemplares que se editaron en el año anterior; pero si esto no es posible, me permito solicitar a la Presidencia que en la sesión de hoy nos ocupemos del proyecto reformativo de la de régimen municipal que se halla en segunda debate."

El Sr. Peñahevera: "Pido que no se discuta en tercera ninguna Ley mientras no se haya anunciado la víspera, a fin de que los diputados podamos tener conocimiento y estudiarlo previamente."

En consecuencia, se pone en segunda discusion el proyecto de reformas a la Ley de Regimen Municipal, venido de la Colegiadora; y leído el informe de la Comisión y los Arts. 1º y 2º del Proyecto para esta a 3º, en la indicacion del Sr. Sanchez de que se cubrima el art. 2º.

El Sr. Mosero dice: "Aun que yo agradezco suscribiendo ese informe, a decir verdad no me acuerdo del asunto. Entiendo que nada se adelanta con fastionar la resolucíon o el debate de esta clase de proyectos. Creo que mejor sería esperar para ocuparnos de las reformas a la Ley de regimen municipal. Si, como he dicho, yo que he susento el informe no recuerdo de las reformas, que hablará con los que no han leído una sola vez? Estoy con el Sr. Sanchez en que previamente se publique y que vuelva a la emision para que proceda mos con entera inocencia."

El Sr. Navarro Allende: "Indudablemente, que este proyecto merece un pronto y urgente despacho, pero como la Cámara no se halla integrada por el mismo personal que el del año anterior, creo debe aplazarse por dos días mas la discusion de este proyecto."

El Sr. Sanchez: "Señor Presidente: una buena experiencia nos enseña que, efectivamente, solo la 3º discusion es la que sirve para aprobar o negar un proyecto; te oído que era oportuno el que se pueda discutirse el proyecto de reformas a la Ley de Regimen Municipal en segunda; de esta manera ahorramos tiempo, para que cuanto antes sea expedida una ley que



por su importancia, debiamos habelo hecho ya. Consta que debe pasar a 3<sup>a</sup> este proyecto para que entonces pueda ser discutido ampliamente."

El Sr. Navarro: "A la Cámara consta que nadie mas que yo se presentó el año anterior de este proyecto de reforma a la ley de Régimen Municipal. Me ha extrañado bastante que un miembro de la Comisión de Municipalidades que estudió suficientemente el proyecto, diga ahora que no recuerda de él. Si esto pasa con un miembro informante, ciertamente que mal podemos entrar a discutir, ya que los demás miembros de la Cámara no estarán al corriente del aludido proyecto. Por esta razón pido que se suspenda por dos días la discusión, y esto lo hago yo que soy el mas empeñado en este asunto."

Se leen además las indicaciones de la Comisión que informó en el año proximo pasado y el Sr. Subis dice: "Yo desearia que la Cámara resolviera previamente acerca de si deben considerarse estas indicaciones como un nuevo proyecto. Ya en otras ocasiones hemos discutido largamente acerca de si tenía o no valor una modificación que se discutía en un solo debate, desde que constitucionalmente debe sufrir tres debates. Acaba de aprobarse el informe respecto a las reformas presentadas por el Ministerio y yo no concibo como puedan discutirse indicaciones a un proyecto si no conocemos primeramente ese proyecto. Es un absurdo aprobar las modificaciones, supresiones de una ley, repito, que no se discute."

En orden de la Presidencia pasa el proyecto a la Comisión de Municipalidades.

## Receso.

Retornada la sesión, se lee el siguiente informe:

Señor Presidente:

Nuestra comisión encargada de informar acerca de la preferencia con que debe discutirse los Proyectos de Ley, pendientes de la Legislatura pasada, opina, salvo el mas ilustrado parecer de la H. Cámara, que dichos Proyectos atenta su importancia pueden discutirse en el orden siguiente:

En 1.<sup>a</sup> discusión: Ley de Extranjería y Naturalización. - Enseñanza Militar Obligatoria. - Fondos para los cuerpos de Bomberos de Manabí.

En 2.<sup>a</sup> discusión: Sobre conservación de caminos públicos. - Camino de Gualaceo a Indanza. - Creación de un Consejo Municipal en el Cantón Napo-Curaray. - El que crea representación para las comunidades de Indias. - El que prohíbe el acaparamiento de víveres.

Quito 13 de Agosto de 1919

Antonino Saenz. - P. Llamullo A. - W. H. López.

Se aprueba el informe y se pone en 2.<sup>a</sup> discusión al proyecto de ley relativo al acaparamiento de víveres. Pasa a 3.<sup>a</sup> todos sus artículos, inclusive el indicado por la Comisión con la indicación en esta del Sr. Vera de que en vez de "podría expropiar" diga "expropiará".

El Sr. Cueva dice: "Ningún proyecto tendría más importancia que éste sobre acaparamiento de víveres para aliviar la situación del pueblo, en estos momentos de angustiosa crisis económica por la que pasa toda la República; pero tal vez haya todavía algunas deficiencias, y sería oportuno que el proyecto volviera a la comisión para que se brevese de definir quien es acaparador, por que el acaparamiento de víveres propiamente se refiere al establecimiento de un monopolio, por dada las relaciones de los cambios económicos, resulta que hay necesidad de una serie de intermediarios que compran los artículos para la reventa, en cuyo caso no podríamos saber de una manera determinada sobre quin debería recaer las sanciones que establece esta ley. Noto también algunas deficiencias y brevedades que se producen en la práctica, pero en 3ª discusión procuraré indicarlas. Repito sería conveniente que la comisión esclareciera o definiera a quien se ha de considerar como acaparador; es el individuo que compra una cantidad mas de lo que ha de menester para sus necesidades y la revende a mayor precio del que lo adquirió? Necesitamos precisar estos puntos para que la ley dé buenos resultados en la práctica."

La Presidencia ordena pase el proyecto a la Comisión 1ª de Industria y Comercio, a la que debe agregarse el Sr. Cueva, por pedido del Sr. Coronel López.

Por petición de los Srs. Ds. Alcivar y Peñaherrera y de acuerdo con la Comisión Informante se agrega el proyecto de reformas al Código de Minería a la lista de los

proyectos que deben discutirse con presencia  
 Luego se ponen en 2.<sup>a</sup> discusión y  
 pasan a 3.<sup>a</sup> y respectivamente a las Comisio-  
 nes que van a examinar los siguientes  
 proyectos: el que crea representación para  
 las comunidades de indios, a la cuarta de  
 legislación y Justicia; el que crea un  
 Consejo Municipal en el Cantón Napo-Cua-  
 ray, a la de Municipalidades; el que crea  
 fondos para el camino de Gualaquico a In-  
 aanga, a la 3.<sup>a</sup> de Obras Públicas; y el rela-  
 tivo a la conservación de caminos públicos,  
 a la primera de Obras Públicas. En el  
 art. 4.<sup>o</sup> de este último proyecto el Sr.  
 Flor hace la indicación de que en lugar  
 de "autoridades respectivas (tenientes políticos o  
 gobernadores, si se trata de carreteras y caminos  
 nacionales y municipios si se trata de cami-  
 nos vecinales)" se ponga "Juntas Cantonales  
 de Fomento Agrícola".

En seguida se pone en 1.<sup>a</sup> discusión  
 el siguiente Proyecto de Decreto:

## El Congreso, de la República del Ecuador. Decreta:

Art. 1.<sup>o</sup>... Autorízase a la Junta de Beneficencia de Quito, para que venda en pública subasta, en totalidad o por lotes, las haciendas "El Rosario" y "Chivisco" situadas en la provincia del Pichincha.

Art. 2.<sup>o</sup>... El producto de esta venta se invertirá en la inclusión y equipo del nuevo

Hospital Civil de Quito. —

Dado etc. —

S. Gallegos A. — Nicolás F. López. — Luis G. Dávila.

Para a 2.<sup>a</sup> y a la Comisión 2.<sup>a</sup> de Beneficencia se da cuenta del oficio en que el Sr. Ministro de R.R. S.S. transcribe el del encargado de Negocios de España que comunica el Jubilo con que el Senado y Cámara de Diputados de España han otorgado la firma de la Paz y felicitan por tal suceso al Parlamento del Ecuador. La Presidencia ordena se enteste al Sr. Ministro para que transcriba la entestación al Sr. Encargado de Negocios de España.

Por último la solicitud de los indígenas de la Comunidad de Angochagua en que piden la adjudicación de unas terrenos; pasa a la Comisión 1.<sup>a</sup> de peticiones.

Termina la sesión

El Presidente,

J. Villagómez

El Secretario,

Francisco Pérez